

RESOLUCIÓN
ELECTRONICA

APRUEBA MODIFICACIÓN DE PRÉSTAMO DE ENLACE D.S. N° 19 (V. Y U.) DE 2016, CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN DE LA REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO OHIGGINS Y CONSTRUCTORA MALPO SPA. PARA EL PROYECTO EX VILLA LOS CASTAÑOS HOY VILLA LA FLORIDA DE LA COMUNA DE SAN FERNANDO DE LA REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO OHIGGINS.

RANCAGUA, 21 ENE. 2022

RESOLUCIÓN EXENTA N° 206

VISTOS:

1. Constitución Política de la República, en especial sus artículos 1, 5, 6, 7, 8, 19 y 38.
2. D.F.L. N° 1/Ley N° 19.653 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
3. Ley N° 16.391 que Crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
4. Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado.
5. Decreto Ley N° 1.305 de 1976, que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
6. Decreto Supremo N° 19 (V. y U.) de 2016 que reglamenta el Programa de Integración Social y Territorial.
7. Las atribuciones otorgadas por el DS N° 355 de 1976 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y las facultades señaladas en el Decreto RA N° 272/26/2021 de fecha 8 de septiembre de 2021 y, Resolución TRA N° 272/30/2021 de fecha 31 agosto de 2021 registrada con fecha 1 de diciembre de 2021 ambos actos dictados por Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo.
8. Resolución N° 7 de fecha 29 de marzo de 2019, que fija normas sobre la exención del trámite de toma de razón y la Resolución N°16 de fecha 30 de noviembre de 2020, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y establece controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República.
9. Resolución Exenta N° 822 (V. y U.), de fecha 29 de Marzo de 2019, que dispone Llamado a Presentación de Proyectos Habitacionales, para el Programa de Integración Social y Territorial D.S. N° 19, (V. y U.), de 2016.
10. Resolución Exenta N° 1.974 (V. y U.), de fecha 29 de Agosto de 2019, que aprueba proyectos seleccionados del llamado a concurso nacional primer cierre año 2019, correspondiente al Programa de Integración Social y Territorial D.S. N° 19, (V. y U.), de 2016 y modifica la Resolución Exenta N°822 (V. y U.) de 2019.
11. Resolución Exenta N° 2.959 (SERVIU Región de O'Higgins), de fecha 30 de Diciembre de 2019, que Aprueba Préstamo de Enlace D.S. N° 19 (V. y U.), de 2016, celebrado entre el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins y Constructora Malpo S.p.A., para el Proyecto ex "Villa Los Castaños", hoy "Villa La Florida" de la comuna de San Fernando de la Región de O'Higgins.
12. Modificación de Préstamo de Enlace Decreto Supremo N° 19 (V. y U.), de 2016, asociado al Proyecto ex "Villa Los Castaños", hoy "Villa La Florida" de la comuna de San Fernando, de fecha 05 de Enero de 2022, celebrado entre el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins y Constructora Malpo S.p.A, protocolizado bajo el N°231 del año 2022 ante el Notario Público Titular señor Teodoro Patricio Durán Palma de la Quinta Notaría de Talca.

CONSIDERANDO:

- a. Que, en virtud de lo ordenado en el artículo 28 del Decreto Supremo N° 19 (V. y U.) de 2016, el SERVIU de la Región de O'Higgins e Inmobiliaria y Constructora Malpo S.p.A., suscribieron un Préstamo de Enlace para la ejecución del Proyecto ex "Villa Los Castaños", hoy "Villa La Florida" de la comuna de San Fernando, siendo aprobado por Resolución Exenta N° 2.959 de fecha 30 de Diciembre de 2019 de la misma entidad administrativa.
- b. Posteriormente, con fecha 05 de Enero de 2022, las partes celebraron una modificación al Préstamo de Enlace antes citado, protocolizado bajo el N°231 del año 2022 ante el Notario Público Titular señor Teodoro Patricio Durán Palma de la Quinta Notaría de Talca, modificando el nombre del proyecto, quedando en definitiva en "Villa La Florida"
- c. Que, la interpretación armónica de los vistos y considerandos anteriores, determinan la dictación de la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. **APRUEBASE**, la Modificación de Préstamo de Enlace de fecha 05 de Enero de 2022, celebrado entre el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins y Constructora Malpo S.p.A., cuyo texto se inserta a continuación:

Y

CONSTRUCTORA MALPO SPA

En Rancagua, República de Chile, 05 de enero de 2022, comparece por una parte, el **Servicio de Vivienda y Urbanización Región del Libertador General Bernardo O'Higgins**, en adelante **SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins** ó simplemente **SERVIU**, servicio público descentralizado, R.U.T N° 61.818.000-K, domiciliado en calle Brasil N° 912, comuna de Rancagua, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, representado por su Director señor **MANUEL ALFARO GOLDBERG**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], chileno, [REDACTED] Arquitecto, con igual domicilio de su representada; y, por la otra, **CONSTRUCTORA MALPO SPA**, sociedad del giro de su denominación, R.U.T. N° **79.540.520-8** representada por los señores **PABLO ALEJANDRO OBRADOR HURTADO**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], y **MAURICIO ANDRES OBRADOR HURTADO**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle uno norte N°801, piso octavo, comuna y ciudad de Talca, Región del Maule, en adelante de forma indistinta, **la Empresa**, y exponen que han convenido en la celebración de la siguiente modificación del contrato de mutuo:

PRIMERO: A través del Decreto Supremo N° 19 (V. y U.), de 2016 se fijó el Reglamento del Programa de Integración Social y Territorial, para la ejecución de proyectos integrados y la adquisición de viviendas que formen parte de éstos, para lo cual, la Entidad Desarrolladora participó del llamado nacional realizado a través de la Resolución Exenta N° **822** (V. y U.), de fecha **29 de marzo de 2019**.

Posteriormente, a través de la Resolución Exenta N° **1.974** (V. y U.), de fecha **29 de agosto de 2019**, que modifica la Resolución Exenta N° **822**, se seleccionó el proyecto "Villa Los Castaños" de la comuna de San Fernando, código N° **153605**, a cargo de la Entidad Desarrolladora Inmobiliaria e Inversiones Malpo Limitada.

Que, con fecha **04 de octubre de 2019**, el Servicio de Vivienda y Urbanización Región del Libertador General Bernardo O'Higgins e **INMOBILIARIA E INVERSIONES MALPO LIMITADA**, celebraron un convenio regido por el D.S N°19 (V.y.U) de 2016, respecto del proyecto habitacional "**VILLA LOS CASTAÑOS**", de la comuna de San Fernando. Dicho convenio fue aprobado en todas sus partes, mediante Resolución Exenta N°**2300** de fecha **11 de octubre de 2019**.

Que por fecha **23 de diciembre de 2019**, el Servicio de Vivienda y Urbanización Región del Libertador General Bernardo O'Higgins e **CONSTRUCTORA MALPO SPA**, celebraron un contrato de mutuo regido por el D.S N°19 (V.y.U) de 2016, respecto del proyecto habitacional "**VILLA LOS CASTAÑOS**", de la comuna de San Fernando. Dicho contrato fue aprobado en todas sus partes, mediante Resolución Exenta N°**2959** de fecha **30 de diciembre de 2020**.

Posteriormente, con fecha **04 de enero de 2021**, el Servicio de Vivienda y Urbanización Región del Libertador General Bernardo O'Higgins e **INMOBILIARIA E INVERSIONES MALPO LIMITADA**, celebraron una modificación del convenio regido por el D.S N°19 (V.y.U) de 2016, respecto del proyecto habitacional "**Villa los Castaños**", de la comuna de San Fernando, y en la cual se indica en su numeral segundo que el nombre del Proyecto "Villa los Castaños" ubicado en la comuna de San Fernando, singularizado con el código **153605**, seleccionado por la resolución exenta **N°1974**(V y U), de fecha **29 de agosto de 2019**, ahora corresponde al nombre "**Villa la Florida**". Dicha modificación fue aprobada en todas sus partes, mediante Resolución Exenta N°**100** de fecha **08 de febrero de 2021**.

SEGUNDO: Que, de acuerdo a como ya ha sido anteriormente expuesto, **SERVIU** Región del Libertador General Bernardo O'Higgins y la empresa **CONSTRUCTORA MALPO SPA**, convienen en modificar el contrato de mutuo celebrado con fecha **23 de diciembre de 2019**, y que fuera aprobado por Resolución Exenta N° **2959**, de fecha **30 de diciembre de 2020** de **SERVIU** Región de O'Higgins, en orden a señalar que el nombre del Proyecto "Villa Los Castaños" ubicado en la comuna de San Fernando, singularizado con el código **153605**, seleccionado por la Resolución Exenta N° **1.974** (V. y U.), de fecha 29 de Agosto de 2019, ahora **corresponderá** al nombre "**Villa La Florida**", para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

TERCERO: Las partes comparecientes dejan expresa constancia que en todo lo no modificado por el presente instrumento, se mantiene plenamente vigente el contrato de mutuo celebrado con fecha **23 de diciembre de 2019**, y que fuera aprobado por Resolución Exenta N°**2959** de fecha **30 de diciembre de 2020**, entendiéndose además formar parte integrante de este, una vez que sea aprobada mediante el acto administrativo correspondiente al Servicio de Vivienda y Urbanización Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

CUARTO: La presente modificación de este contrato, se suscribe ad-referéndum sujeto en su vigencia y validez a la total tramitación del acto administrativo del **SERVIU** Región de O'Higgins que lo apruebe, y se extiende en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno de ellos en poder de cada parte.

QUINTO: Los gastos que demande la presente modificación del contrato serán de cargo de **CONSTRUCTORA MALPO SPA**.

Se deja expresa constancia que el presente instrumento tiene valor de escritura pública para todos los efectos legales, desde la fecha de su protocolización ante Notario Público, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley N° 16.391, en relación con el artículo 68 de la Ley N° 14.171, modificado por el artículo 12 de la Ley N° 16.392

SEXTO: La personería del señor Manuel Alfaro Goldberg como Director del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, para así representar a ésta entidad administrativa, consta de las atribuciones otorgadas por el D.S. N° 355 de 1976 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y las facultades señaladas en Decreto Exento RA 272/26/2021 de fecha 8 de septiembre de 2021, dictado por Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo.

La personería de los señores Pablo Alejandro Obrador Hurtado y Mauricio Andrés Obrador Hurtado, consta de escritura pública de Transformación y Modificación de Sociedad de fecha **16 de septiembre de 2015**, repertorio N°**4534/2015** otorgada ante el señor Ignacio Vidal Rodríguez, notario público titular de la primera notaría para las comunas de Talca, San Clemente, Maule, Pelarco, Penco, Río Claro y San Rafael. Los citados instrumentos no se insertan a esta escritura por ser conocidos de las partes.

Hay firma del señor Manuel Alfaro Goldberg, Director del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins; y, hay firma del señor Pablo Alejandro Obrador Hurtado y del señor Mauricio Obrador Hurtado, como representantes legales de Constructora Malpo SpA.

2. La presente Resolución no irroga gastos a esta Institución.

ANÓTESE, APRUÉBASE Y CÚMPLASE

**MABEL PILAR LÓPEZ FARIÁS
DIRECTORA (S.)**

CSA/DJS/GVR

DISTRIBUCIÓN:

- -DIRECCIÓN SERVIU REGIÓN DE OHIGGINS.
- -DEPARTAMENTO TÉCNICO SERVIU REGIÓN DE OHIGGINS.
- -DEPARTAMENTO JURÍDICO SERVIU REGIÓN DE OHIGGINS.
- -OFICINA DE PARTES SERVIU REGIÓN DE OHIGGINS.
- -CONSTRUCTORA MALPO SPA CALLE UNO NORTE N801 PISO OCTAVO CIUDAD DE TALCA